

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
"FAMILIA & EMPRESA"

Autorizado su Funcionamiento por Resolución Directoral N° 192-2009-JUS

Av. Petit Thouars N° 2866 - Of. 202, San Isidro - Telf. 221-6064

EXP. N° 149-2016

ACTA DE CONCILIACION N°182-2016-FA

En la ciudad de Lima, siendo las diecisiete horas del día cinco del mes de Mayo del año 2016, ante mí Ernesto Matías Naveda Curay, identificado con D.N.I. N° 07254373, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 21561, presentó su solicitud de Conciliación **G.L.G. INVERSIONES S.A.C.**, con RUC N° 20522173933, representado por su Gerente General **LUIS SAMIR GÓMEZ FARACH**, con DNI N° 08157208, según poder inscrito en la Partida N° 12320416 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en calle San Martín N° 845, Oficina 501, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de que se le asista en la solución de un conflicto con **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** con RUC N° 20130534211, debidamente representada por su Procurador Público Municipal **PEDRO HERNANDEZ NAVARRETE** con DNI N° 06050938, designado mediante Resolución de Alcaldía N°175 de fecha 31 de Marzo del 2015, quien a su vez delega facultades al Doctor **ELMER MARTIN REYES VELÁSQUEZ** con DNI N° 07288650, según facultades de representación de fecha 21 de Abril del 2016, quien fue invitado a conciliar mediante comunicación que se dejó en domicilio sito en Avenida Augusto Tamayo N° 180, Distrito de San Isidro, Lima, Tercer Piso Procuraduría Pública encargada de los Asuntos de la Municipalidad de San Isidro, Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

**HECHOS SEGÚN SOLICITUD DE CONCILIACION:**

Según descripción de hechos que se detallan en la solicitud de conciliación que debidamente certificada forma parte de la presente Acta.

**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS SEGÚN SOLICITUD:**

**G.L.G., INVERSIONES S.A.C.**, solicita a la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, cumpla con el pago de **S/.230,826.98** (Doscientos Treinta Mil Ochocientos Veintiséis con 98/100 Soles), por el servicio de suministro de combustible correspondiente al contrato derivado de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 005-2014-CE/MSI, **S/.49,450.65** (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta con 65/100 Soles), **S/.39,847.94** (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 94/100 Soles), **S/.8,204.21** (Ocho Mil Doscientos Cuatro con 21/100 Soles), **S/.9,397.24** (Nueve Mil Treientos Noventa y Siete con 24/100 Soles), **S/.50,000.00** (Cincuenta Mil con 00/100 Soles), por concepto de Indemnización de Daños y Perjuicios de carácter patrimonial, originados por el no pago del servicio de la forma establecida en el Contrato derivado de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 005-2014-CE/MSI y su Addenda.

Asimismo, con la finalidad de que se nos pague y con ellos dar solución convencional a las obligaciones pendientes de pago a nuestro favor, más gastos e Intereses que devenguen.

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e invocado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno; por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación. Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las quince horas con veinte minutos del día cinco de Mayo del año 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 182-2016-FA.

G.L.G INVERSIONES S.A.C

LUIS SAMIR GÓMEZ FARACH

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ELMER MARTIN REYES VELASQUEZ

ERNESTO MATÍAS NAVEDA CURAY  
Abogado Registro C.A.L. N° 27272  
Conciliador Extrajudicial N° 21561  
Conciliador San Martín N° 1100



**CENTRO DE CONCILIACION FAMILIA & EMPRESA**

CERTIFICO: QUE ESTA FOTOCOPIA ES UNA  
REPRODUCCION EXACTA DEL ORIGINAL QUE  
CORRE EN EL REGISTRO DE ACTAS  
DE ESTE CENTRO DE CONCILIACION.

MARIA ELENA JARA CARHUAS  
SECRETARIO GENERAL